



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2013-00110-00
Proceso Alimentos
Demandante: **MARILYN MUR HERNÁNDEZ**
Demandado: **HERNEY JAVIER ZARATE**

Entra el Despacho a decidir solicitud elevada por la parte demandante en memorial que antecede a folio 36, mediante el cual, solicitó informe sobre el porqué no ha vuelto a consignar la cuota alimentaria a favor de su menor hijo **HENRY JAVIER ZARATE MUR** y su hija ya mayor **VANESSA ALEXANDRA ZARATE MUR**, quien se encuentra estudiando quinto semestre de contaduría pública, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existe título judicial a favor de la demandante. No obstante, advierte el Despacho que la última cuota consignada cuyo título fue el No. 466050000015474 a la cuenta judicial de este Juzgado fue el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022); título pagado a favor de la beneficiaria la señora Marilyn Mur Hernández el día ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

En ese orden de ideas, este Despacho observa viable requerir al Jefe de Relaciones Laborales Recursos Humanos y/o quien haga sus veces de la Empresa “**Enel CODENSA**”, para que informe del porque no han seguido consignando la cuota alimentaria conforme la medida cautelar decretada y esclarezca el arreglo temporal que tenía con el demandado el señor **HERNEY JAVIER ZARATE (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 10.165.497.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

RESUELVE

Primero. - REQUERIR al Jefe de Relaciones Laborales Recursos Humanos y/o quien haga sus veces de la Empresa “**Enel CODENSA**”, para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación del presente auto, informe del porque no han seguido consignando la cuota alimentaria conforme la medida cautelar decretada y esclarezca el arreglo temporal que tenía con el demandado el señor **HERNEY JAVIER ZARATE** (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 10.165.497.

Segundo. - Por secretaria librese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima